

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de Reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, faculta a los titulares de la Alcaldías a Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que, mediante la Sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 30 de diciembre de 2024, tuvo a bien de aprobar las Reglas de Operación del programa social denominado “Iztapa’ las Jefas 2025”, mediante acuerdo CCSGBS/SO/IV/17/2024, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER CONVOCATORIA DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPA’ LAS JEFAS 2025”

1. NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL.

“Iztapa’ Las Jefas 2025”.

2. TIPO DE PROGRAMA SOCIAL.

Transferencia monetaria.

3. ENTIDAD RESPONSABLE.

3.1. La entidad responsable es la Alcaldía Iztapalapa.

3.2. Las unidades técnicas operativas son:

Dirección General de Inclusión y Bienestar Social: Responsable a través de la **Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios**, para la ejecución del programa social, así como de su verificación, supervisión y operación.

Dirección General de Administración: Responsable, a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

Dirección General Jurídica: Responsable en el ámbito de sus facultades, de velar por el cumplimiento y la aplicación de la normatividad respectiva, referente a la implementación de este programa social conforme a sus reglas de operación.

4. DIAGNÓSTICO.

En los años 2020, 2021 y 2022, se implementó la Acción Social “Ingreso Social de Emergencia: Mercomuna” en la alcaldía Iztapalapa, pasó a ejecutarse como Programa Social en 2023 y 2024; las acciones sociales y programas tuvieron como meta apoyar hasta 190,000 hogares en 2021; 200,000 hogares en 2022; 170,000 hogares en 2023; y 170,000 hogares en 2024. Alcanzado una cobertura promedio de 91% de 2020 a 2023.

Estas acciones y programas sociales fueron dirigidos a personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, mediante el otorgamiento de un ingreso mínimo alimentario equivalente de hasta \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) entregados en 5 ministraciones.

Es decir, de 2020 a 2024 se invirtieron más de \$1,200,000,000.00 (mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.). El programa realizó la entrega de los apoyos durante el 1er semestre de 2024, por lo que a la fecha no está vigente.

Así mismo, en 2024 se llevó a cabo la acción social “DE IZTAPALAPA A TU MESA NAVIDEÑA” continuando con el objetivo de apoyar a la economía familiar, enfocada en las jefas de hogar, las cuales recibieron un apoyo monetario de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) a 11,672 beneficiarias para dar cumplimiento al derecho a la alimentación.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.

5.1 La población objetivo, beneficiaria y/o usuaria

La población objetivo es:

-En 2020, según el CONEVAL se consideran 224,495 mujeres de 35 a 56 años que viven en condición de pobreza y vulnerabilidad.

La población beneficiaria es:

-Representa a 200,000 jefas de hogar, de 35 años y hasta 56 años, personas que residen en la Alcaldía Iztapalapa, que presentan condiciones de vulnerabilidad social y pobreza.

-Población beneficiaria indirecta: aproximadamente 800,000 personas, considerando hogares compuestos por 4 integrantes en promedio.

6. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

Objetivo General.

Contribuir a la erradicación de las desigualdades estructurales y la pobreza; así como proteger el derecho a la alimentación de las jefas de hogar en situación de vulnerabilidad en la alcaldía Iztapalapa, mediante la entrega de un apoyo monetario que permita el goce de sus derechos.

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 200,000 apoyos monetarios de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) a jefas de hogar por ministración bimestral, hasta por cinco ministraciones bimestres.

Objetivos Específicos.

1. Contribuir a incrementar el ingreso de los hogares en situación de vulnerabilidad social.
2. Fomentar la disponibilidad de alimentos en los hogares en situación de vulnerabilidad social.

7. METAS FÍSICAS.

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 200,000 apoyos monetarios a jefas de hogar, de 35 años y hasta 56 años, por ministración bimestral, hasta por cinco ministraciones bimestres.

8. TEMPORALIDAD.

Fecha de inicio: Durante el mes de abril 2025.

Fecha de término: 31 de diciembre 2025.

9. REQUISITOS DE ACCESO.

Las jefas de hogar interesadas en ser beneficiarias en el programa social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requerimientos para participar son:

- a) La solicitante deberá ser jefa de hogar habitante de la Alcaldía Iztapalapa.
- b) Tener 35 años y como máximo 56 años cumplidos.
- c) Presentar la documentación solicitada.
- d) Manifestación de vulnerabilidad social.
- f) Llenar la solicitud de registro al programa social.
- g) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- h) No ser beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la alcaldía Iztapalapa.

9.1. Documentación requerida.

Las jefas de hogar deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente** con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
- b) **Comprobante de domicilio** con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- c) **CURP de la persona interesada en ser beneficiada**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
- d) **Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico**, donde se manifieste la vulnerabilidad social. (Formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).
- e) **Llenar cédula de solicitud de registro** (Formato que será proporcionado por la Alcaldía).
- f) **Acta de nacimiento de al menos una hija/o.** (Acta que hará constar que es jefa de hogar, y el requisito servirá como criterio de selección para otorgar el beneficio como lo indica el numeral 10. de la presente convocatoria).

Requisitos de acceso personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Para las personas interesadas en ser beneficiarias como facilitadoras de servicios, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, establecerán en la convocatoria el perfil curricular necesario y con base a este perfil se seleccionarán a las personas beneficiarias.

- a) Tener 18 años cumplidos.
- b) Preferentemente ser residente de la Alcaldía Iztapalapa.
- c) Tener experiencia en trabajo de campo o administrativo, trato con personas y trabajo en equipo.
- d) Contar con habilidades para la comunicación asertiva.
- e) Contar con disponibilidad de tiempo completo, tanto de lunes a viernes como de fines de semana.
- f) Llenar los formatos para la incorporación al programa social.
- g) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- h) No ser persona beneficiaria de algún programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa.

El perfil requerido para las facilitadoras nivel A:

- Al menos tener certificado de nivel medio superior.
- Manejar base de datos en Excel y paquetería office.

El perfil requerido para las facilitadoras nivel B:

- Al menos tener certificado de secundaria.
- Manejar base de datos en Excel y tener manejo de la paquetería office.

Documentación solicitada personas beneficiarias facilitadoras de servicios:

Para las y los solicitantes en participar como personas facilitadoras de servicios, deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación:

- a) **Credencial para votar vigente**, emitida por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, preferentemente, con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa. No se aceptarán credenciales vencidas o comprobante que se encuentra en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria.
- b) **Clave Única de Registro de Población**, en caso de no contenerlo la credencial de elector y/o presentar inconsistencias en la misma.
- c) **Llenado de la cédula de solicitud de registro**. Será proporcionada por la Alcaldía en los formatos que se establezcan en la convocatoria.
- d) **Currículum vitae**.
- e) **Comprobante de domicilio**, preferentemente, con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar.
- f) **Carta “bajo protesta de decir verdad”**, manifestando no ser persona beneficiaria de programa o acción social vigente que ofrece la Alcaldía Iztapalapa, y que no es persona trabajadora activa de la Alcaldía Iztapalapa ni de ninguna otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México, bajo ningún régimen laboral.
- g) **Carta compromiso al programa social**, en la cual se manifiesta la disponibilidad de horario, misma que será proporcionada por la Alcaldía.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN.

Primero, dado que la población beneficiaria final será menor a la población objetivo, prioritariamente se seleccionará a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Segundo, dado que la población beneficiaria será menor a la población objetivo, el presente programa social se enfocará en atender y entregar el apoyo monetario a través de un proceso de selección mediante la aplicación de un estudio socioeconómico que priorice: a) jefas que se dediquen al trabajo del hogar y que no perciban ingresos por un empleo formal, b) jefas de hogar que tengan mayor número de hijas/hijos c) jefas de hogar que tengan hijos menores de 23 años, c) jefas de hogar sin pareja con hijos y/o hijas. La selección también considerará a mujeres en situación vulnerable de pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

Para las y los solicitantes en participar como personas facilitadoras de servicios, la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, establecerán en la convocatoria el perfil curricular necesario y seleccionarán a las personas con base en el perfil. La selección de personas beneficiarias facilitadoras considerará a aquellas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, comunidades indígenas residentes y afromexicanas y refugiadas o bajo protección internacional.

En caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante y se realizará una prelación en orden ascendente. En el caso de que exista un empate en la determinación del último o últimos lugares en la lista de prelación, se realizará un sorteo para la asignación de las personas beneficiarias. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México.

11. OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL.

La operación del programa social la llevará a cabo la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de inclusión a Grupos Prioritarios.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de inclusión a Grupos Prioritarios se encargará de la convocatoria y difusión del programa social, además de recibir las solicitudes de acceso al apoyo que ofrece el programa social en el lugar y horarios o medios electrónicos que se establezcan en la convocatoria, misma que contendrá las bases para acceder al apoyo.

Las personas interesadas en ser beneficiadas de este programa social tendrán que sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, recibirá los documentos de las personas que solicitan el apoyo, a reserva de realizar la revisión de estos para la integración correcta de cada expediente.

Se asignará un folio a las solicitantes para el control de los expedientes.

Una vez que se haya concluido con la recepción de la documentación y el registro al programa social, se procederá a la selección de personas que serán beneficiarias.

Los apoyos monetarios se entregarán a través de un mecanismo de pago electrónico (tarjeta y/o transferencia) y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrán determinar las unidades técnicas operativas responsables en cualquier momento.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos y resueltos por la unidad técnico operativa responsable del programa social, quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan y mejoren la ejecución y operación del programa social, en favor de los derechos de la ciudadanía.

CRONOGRAMA:

Personas facilitadoras de servicios

Etapa/actividad:	Periodo:
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de enero de 2025.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de enero de 2025.

Registro y recepción de documentación de las personas facilitadoras de servicios que quieran participar en el programa social.	El registro se llevará a cabo al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en las oficinas de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que se ubican en: Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.
Publicación de los resultados de las facilitadoras seleccionadas.	Durante el mes enero 2025.
Entrega del apoyo a las facilitadoras.	Se entregará de enero a diciembre 2025.

Personas beneficiarias

Etapas/actividad:	Periodo:
Publicación de las Reglas de Operación.	Durante el mes de enero de 2025.
Publicación de la Convocatoria.	Durante el mes de enero de 2025.
Registro y recepción de documentación de las personas aspirantes en participar en el programa.	Se llevará a cabo el registro de forma directa en la Infraestructura de la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social (centros comunitarios, casas de adulto mayor, deportivos, consultorios médicos, entre otros), en las oficinas de las 13 Direcciones Territoriales, en la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, ubicadas en: Aldama, San Lucas, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX y en las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social ubicadas en: Cuauhtémoc 6-Interior 2, San Pablo, Iztapalapa, 09000 Ciudad de México, CDMX, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. Y de manera electrónica por medio de un enlace electrónico o QR donde podrán las solicitantes llenar los documentos requeridos. Martes 4 de febrero de 2025 y termina el día viernes 14 de marzo de 2025.
Publicación de los resultados de las jefas de hogar seleccionadas a beneficiar con el programa social.	Durante el mes marzo 2025.
Entrega del apoyo a jefas de hogar beneficiarias.	Se entregará en cinco ministraciones bimestrales: abril, junio, agosto, octubre, diciembre de 2025.

12. DIFUSIÓN.

Las reglas de operación y convocatoria del programa social “Iztapa’ Las Jefas 2025” se difundirán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal de internet oficial de la Alcaldía www.iztapalapa.cdmx.gob.mx y sus redes sociales.

Este programa social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

13.1. Las personas beneficiarias que consideren que han sido vulneradas en sus derechos en el presente programa social podrán interponer una queja mediante escrito y/o vía telefónica ante la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

13.2. La queja deberá presentarse por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva, ante la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios, que es la unidad administrativa que atenderá y dará seguimiento de las quejas y denuncias de forma ágil y expedita.

13.3. En caso de que la unidad técnico operativa responsable no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de la Alcaldía Iztapalapa.

13.4. Los trámites de queja o inconformidad ciudadana, si así se requiriera, podrán hacerlos a través de de la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios.

13.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

14. REQUISITOS DE PERMANENCIA Y CAUSALES DE BAJA.

14.1. Las jefas de hogar beneficiarias y personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia en el programa social:

a) Para las jefas de hogar beneficiarias deberán cumplir con al menos 5 actividades: talleres, pláticas, convocatorias, tomar asesorías jurídicas, defensa personal, entre otras actividades; con el objetivo de empoderar a las mujeres y prevenir la violencia contra las mujeres.

b) Conservar conducta de respeto a las demás personas beneficiarias, al personal de la Alcaldía y a toda persona involucrada en el programa social.

c) Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicio deberán cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de actividades técnico operativas que solicite la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social a través de la Coordinación de inclusión a Grupos Prioritarios.

d) Para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar los documentos e informes que le sean requeridos por la Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios. Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

15. EVALUACIÓN Y MONITOREO.

La evaluación interna del programa social será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Alcaldía Iztapalapa, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

La Coordinación de Inclusión a Grupos Prioritarios implementará encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales del programa social con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

La evaluación externa del programa social la realizará el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal 2025.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Coordinación de inclusión a Grupos Prioritarios.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria final, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, al 17 de enero de 2025.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA EN IZTAPALAPA**